

EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 3.º

Viernes 7 de diciembre de 1860.

NÚM. 639.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.
Id. de los vapores Mallorquín y Barcelones.
Redaccion de este periódico.—Cuesta *den Palet*. 7

Sale el sol á las 7 horas y 8 minutos.
Pónese á las 4 horas y 36 minutos.
Sale la luna á las 2 h. y 28 m. de la mañana.
Pónese á las 1 h. y 20 m. de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA:
Un mes, 6 reales.
Un número suelto 6 cuartos.
Anuncios cada linea 3 cuartos.

CORTES.

CONGRESO.

Sesion celebrada el 24 de noviembre de 1860.

Se abre la sesion á las dos y tres cuartos aprobándose el acta en votacion nominal.

El Sr. Escobar presenta una esposicion de varios escribanos del partido de Navacarnero solicitando ser incluidos entre las capacidades de la ley electoral, que se halla sometida á la aprobacion del Congreso. El Congreso acuerda pase á la comision que entiende en dicho proyecto.

Se aprueba sin discusion el dictámen de la comision de actas, proponiendo la aprobacion de las de Valladolid, y se admite como diputado al Sr. Zorrilla.

Tambien se aprueban sin discusion varios dictámenes de la comision de peticiones.

Sobre el último de estos dictámenes referente á las cuestiones de Venezuela se promueve un breve debate entre los señores marques de San Carlos, Sanchez Milla, y presidente del Consejo de Ministros cuyo unico objeto es hacer entender que al acordar que pase esta esposicion al gobierno, no se prejuzga en nada la cuestion pendiente con aquella republica.

Continuando la discusion de presupuestos, usa de la palabra el Sr. Marichalar, que empieza recordando todos los antecedentes relativos al mayorazgo de San Juan.

Hace la historia del pleito que se siguió por el infante don Francisco, por la intendencia de la real casa y por la Hacienda, y de el hecho de haberle perdido los tres y declarada la no vacante del mayorazgo, deduce que ha de haber un poseedor, y este poseedor no puede ser otro que el infante don Sebastian por el derecho que le concede la ejecutoria de 1822.

El Sr. Alonso Martinez empieza manifestando que es una gran desgracia que esté interesado en esta cuestion el infante D. Sebastian porque las heridas de guerra civil no están cicatrizadas todavia y esta circunstancia impone al Congreso el deber de manifestar que en una cuestion de justicia no se deja llevar de la pasion de partido.

La cuestion es sencilla. Existe una deuda dice, reconocida, pues no es razon para no pagar que el acreedor os sea mas ó menos simpático,

En el año 1784 se concertaron los matrimonios de un infante de Portugal con una princesa española y de un infante español con una princesa de Portugal. Hubo en estas estipulaciones el carácter de contrato civil y el de tratado internacional. Yo no necesito recomendar la importancia de estos actos. Si el rey de Portugal no hubiera contado con la posicion que el de España aseguraba á D. Gabriel, no le hubiera entregado la princesa. En las capitulaciones se dice que para mantener su dignidad y la de sus descendientes, el rey de España ofrece proveer á estos necesarios é importantes fines (no se trata aqui de suce-

sion á la corona), fundando en cabeza del infante don Gabriel un mayorazgo que tenga tales y tales rentas.

En virtud de este contrato, hay, pues, una obligacion exigible en el rey de España á favor de D. Gabriel y su esposa. ¿Cual es, pues, señores, la causa de la fundacion del mayorazgo? Claro está que fué el contrato en virtud del cual Carlos III se obliga á fundarlo. D. Carlos III, ya que hacia el sacrificio de una parte de las rentas de la corona, quiso que no fuera del todo estéril para el pais, y por lo mismo, que el mayorazgo sirviese al propio tiempo para formar una casa de principes que pudiera suceder al trono. Pero como estaba vigente el auto acordado de Felipe V. fundó un mayorazgo de rigorosa agnacion: y como estableciéndole dejaba de cumplir en parte las capitulaciones matrimoniales, porque en estas no se distinguia entre varones y hembras, añadió: «el mayorazgo ha de ser de rigorosa agnacion, formándose de otro modo la dotacion de las hembras.»

¿Que hay, pues, aqui? No hay que confundir la causa con el objeto. La causa fué el matrimonio de D. Gabriel con la princesa portuguesa: el objeto era el lustre de la familia. Con este objeto principal, vino un fin accidental, extraño á la obligacion civil, origen del mayorazgo, que fué el de fundar una casa de principes que pudiera suceder al trono.

Asi, pues, la causa de la fundacion solo hubiera cesado no habiéndose verificado el matrimonio. Pero se verificó, y no puede menos de tenerse por subsistente.

Hay, pues, dos clases de bienes: 150,000 ducados de la corona, y las rentas del gran priorato de san Juan, que ya pertenecian veinte años antes al infante D. Gabriel. Respecto de los primeros, fundado el mayorazgo, quedaron ligados como una vinculacion civil, y por lo tanto, en mi opinion, este mayorazgo quedó abolido como todos en 1836; pero dejó de existir respetando los derechos del poseedor actual y del sucesor inmediato. Para lo que seria necesaria una ley, seria para que continuara el mayorazgo.

Pero respecto de los bienes del gran priorato de S. Juan la cuestion es diferente. Esos bienes no se han secularizado, y si el Sr. Figuerola dice que sí, yo le preguntaré cuando, como y por quien.

El breve de Su Santidad Pio VI no los secularizó; lo que hizo fué variar el orden de suceder en el priorato, sin alterar en nada la jurisdiccion y la naturaleza espiritual de los bienes. Se ha citado la ley por la cual Carlos VI incorporó las lenguas de la orden de S. Juan á la corona. Yo he leído esa ley, y recuerdo que por ella lo único que hizo Carlos IV fué hacerse gran maestro de esa orden como lo era de las demás órdenes militares, principalmente por impedir que el emperador de Rusia, gran maestro de la orden, viniera á ejercer jurisdiccion en España.

Es claro y sencillo que el orden de sus llama-

mamientos conduce al infante D. Sebastian, pero viniendo ahora á las condiciones de la fundacion, recordaré lo que decia tan elocuentemente con este motivo mi amigo el Sr. Gonzalez Serrano.

Por las cláusulas 5.ª y 6.ª de la fundacion, el fundador dijo que era incompatible con el trono, con el cargo de Príncipe de Asturias, con cualquier establecimiento fundado en cabeza de algun infante, y añadió:

«Que por la misma razon, si cualquier principe que estuviere en actual posesion de este mayorazgo, sucediere por derecho de sangre ó por otro cualquier título en algun Estado soberano, ó sin soberanía, que le obligue á residir fuera de España, por el mismo hecho quede vacante, como si se hubiesen estinguido todos sus descendientes, y recaiga en quien corresponda, segun lo dispuesto en las cláusulas anteriores.»

De manera que en esa cláusula no se hace mas que establecer otra incompatibilidad, que no puede estar mas justificada que lo está por las razones espuestas en la condicion 5.ª: mucho mas, cuando en esta se espresa la circunstancia de la residencia fuera de España. Pero sobre esta cuestion, como sobre las demás, vuelvo á recordar vuestra incompetencia. ¿Puede un Congreso, sin confundir todos los poderes, mezclarse en cuál es la causa de esa fundacion, aunque tenga un carácter político, en si un mayorazgo está ó no vacante, en si el poseedor ha cumplido ó no con las condiciones espresas en la fundacion? ¿Creeis, señores diputados, que teneis aptitud legal para resolver cuestiones reservadas á los tribunales de justicia?

La única cuestion política, pues, está reducida á averiguar si las leyes del pais imposibilitaban al infante D. Sebastian para acogerse á la amnistía; y esta cuestion la ha discutido mejor que yo pudiera hacerlo el Sr. Gonzalez Serrano, deduciendo que el infante D. Gabriel, por ley del reino, solo estaba excluido de la sucesion á la corona, y segun una observacion del Sr. Mayans, no está excluido, sino que no está llamado. El gobierno, pues, no podia oponerse á su amnistía dentro de la legalidad.

— Pero ¿podia suponerse esta medida impolítica, porque la residencia de D. Sebastian en Madrid pudiera comprometer la existencia de dona Isabel II en el trono? Esta cuestion no es de este momento; no se puede tratar al ocuparnos de esta carga de justicia.

Voy á concluir señores: la cuestion, concretada al derecho de D. Sebastian, á los bienes y rentas del mayorazgo y al priorato de san Juan, está reducida á cuatro palabras. Era poseedor antes del acto de rebeldía, se secularizaron sus bienes como una medida de guerra, y ha venido despues á acogerse á la amnistía reconociendo las variaciones hechas en la legislación. ¿Querreis confundir esta cuestion sencilla, y establecer en vez del secuestro la confiscacion? ¿Querreis negar para D. Sebastian los derechos que dá la amnistía? ¿Querreis volver al principio de la confiscacion,

cuando de su proscripción se envanece nuestro siglo, si no por haberla iniciado, porque ahora es cuando se pone constantemente en práctica? Y digo esto, porque ya en tiempos de un rey tan déspota como Carlos V, y después de que este monarca comprendió que una monarquía asentada sobre sangre y ruinas solo se consolida con el olvido y la clemencia..... (Murmillos en las tribunas.) No me importa que las tribunas demuestren su desagrado, porque no he venido aquí á halagarlas.

¿Quéreis, señores, quedaros á la zaga del siglo XVI? Porque repito que la cuestion es solo que vuelvan las cosas al mismo estado que tenían cuando se rebeló el infante D. Sebastian. Y si el Estado se cree con algunos derechos á esos bienes, que inicie un pleito, que lleve la cuestion á los tribunales, y ellos verán si deben ó no pagarse esas rentas, si hay ó no justicia para que al infante D. Sebastian se le prive de ellas; si ha llegado ó no el caso de la reversion.

Los campos de Villalar, señores diputados, representan el sepulcro de nuestras libertades y el triunfo del despotismo; los campos de Vergara representan el triunfo de la libertad y el hundimiento del absolutismo. No sea, señores diputados, mas clemente y mas generoso el absolutismo que la libertad; cuando se trata de ideas de tolerancia y de justicia, no os quedeis en pleno siglo XIX, á la zaga del siglo XVI. Seamos, en lo tolerantes y clementes, superiores al absolutismo, con toda la superioridad que tiene sobre él la libertad.»

Se continuará.

EL CORREO.

Convencidos de que á nada útil puede conducir la continuacion de la polémica entablada con unos *artistas interesados* en la última exposicion, contestaremos hoy por última vez á sus escritos, pues siendo tantas y tan fundadas las razones que sobre el particular tenemos expuestas poco puede ya añadirse en apoyo de la parte que defendemos. Siguiendo el mismo orden que los articulistas adoptaron, contestaremos párrafo por párrafo á la réplica que han publicado en *El Mallorquin*, haciendonos cargo separadamente de cada uno de los puntos que contiene.

1.º La comision directiva de la exposicion no podia ni debia publicar el resultado de sus trabajos antes de dar cuenta de estos á la Junta general y haberlos presentado con su aprobacion á la Exma. Diputacion provincial, bajo cuyos auspicios tuvo lugar el concurso. Todo esto tardó en verificarse hasta mediados del último mes, en cuya época continuaban aun en el local una gran parte de los objetos presentados, á pesar de haberse avisado diferentes veces á los expositores para que cuidasen de retirarlos. La necesidad de elevar esos trabajos al conocimiento del Gobierno ha impedido posteriormente, como ya se ha dicho, que se les diera publicidad por la Junta, bajo ninguna de las formas que indican los articulistas, pues cualquiera de ella supondria á nuestro entender, una comunicacion de carácter oficial y espontáneo, que á buen seguro no habrán tenido las noticias referentes á otras exposiciones publicadas por algunos periódicos de la península en los cuales sea dicho de paso, no hemos visto lista de premios y si unicamente la relacion de los objetos presen-

tados. Nunca pretendimos que *El Mallorquin* tuviese la obligacion de seguir su ejemplo; pero ya que no le plugo hacerlo en obsequio de sus lectores, debió al menos haber respetado el silencio que guardaba dicha corporacion, ó informarse de las verdaderas causas que lo motivaban antes de permitirse observaciones vestidas con todas las apariencias de censuras. Dicen los articulistas que poco les importan las memorias y demas, es decir, el catálogo de los objetos que figuraron en la exposicion y las noticias que conducen á formar el debido concepto de esta y á demostrar la importancia de su conjunto y de la parte que tomó en ella cada pueblo y cada expositor en particular. Tienen razon, esto solo interesa al pais en general, aunque muchos creerán tal vez que no puede ser indiferente á los expositores en particular y con especialidad á los que dejandose guiar por su buen deseo, antes que pensar en premios, trataron solo de contribuir desinteresadamente al mayor lucimiento de la exposicion. Para estos y creemos serán los mas, alguna importancia tendrá si no nos equivocamos, el ver mencionado en aquellos trabajos la parte que espontáneamente tomaron en lo que sobre el carácter de concurso, tenia el de un obsequio tributado á S. M.

2.º Las observaciones que contiene el párrafo 1.º de la réplica de los articulistas á que acabamos de contestar, nos han movido á creer que no están muy enterados del verdadero fin y de los trámites de las exposiciones, ni han tenido presente el objeto de la última celebrada en esta capital. Lo que dicen en el párrafo 2.º respecto á la cantidad que debe invertirse en premios, nos ha convencido tambien de que seria inútil discutir mas sobre este punto, toda vez que no alcanzan á satisfacerles las buenas razones que tenemos alegadas. No podemos empero dejar sin correctivo la especie de infundada desconfianza que manifiestan los articulistas al decir que *se contentarian en poder conocer que se han invertido en premios los 500 duros que para este fin y no otro ofreció S. M.* Por consideraciones que es escusado manifestar y en obsequio de los mismos que han estampado estas palabras, no trataremos de desentrañar su verdadero significado. Solo diremos para demostrar la ligereza y sinrazon con que han sido escritas, que segun se desprende del texto de la real orden que han visto los articulistas, no ha llegado aun el caso de que se percibiera ni pudiera darse inversion á la menor parte de dicha cantidad y que á juzgar por las noticias fidedignas que hemos podido adquirir, probablemente no bastará para cubrir el importe de los premios adjudicados segun el pensamiento aprobado por la Junta al darle cuenta la comision directiva de sus trabajos.

3.º Si los articulistas nada sabian, como dicen, de la exposicion celebrada en Madrid en 1857 y en que tan bri-

llante parte tomó esta provincia, fácil les hubiera sido cerciorarse de la exactitud de nuestras palabras, puesto que les citábamos el número de un periódico tan conocido como la *Gaceta* donde podian verla comprobada. En orden á la exposicion celebrada en Palma hace once años, solo les diremos que aquella no fué improvisada como la última, sino anunciada y preparada con muchos meses y si mal no recordamos con un año de anticipacion, y que en aquel entonces no rejian para esta clase de concursos las mismas disposiciones que ahora. Debe además tenerse presente que el de 1849 á que se hace referencia se limitaba á un solo ramo, al paso que el de 1860 ha comprendido seis. Cuando se publique el catálogo verán los articulistas que no hay semejanza entre una y otra exposicion respecto al número y variedad de los objetos y á la importancia de los trabajos que respectivamente ocasionaron. De seguro no hubiesen podido leerse al abrir la exposicion de 1840 la memoria y calificación impresas de los objetos que contenia, si hubiese reunido tantos como la última y muchos de ellos presentados pocas horas antes de inaugurada. Para decir otra cosa y desconocer el celo de las personas que tan afanosamente cuidaron de la exposicion de setiembre, es preciso mostrarse desagradecidos ó confesar paladinamente que no se tiene la menor idea de la importancia y estension de esta clase de trabajos.

Por el Gobierno de esta provincia se nos ha remitido la siguiente copia de un despacho telegráfico, que suponemos recibido esta mañana.

«Al salir del Senado en la tarde de ayer el Exmo. Sr. Presidente del consejo de Ministros, ha recibido un tiro causándole una contusion en la espalda, y un leve rasguño. Este crimen aislado ha escitado vivamente la indignacion pública.»

Insertamos esta noticia con el profundo sentimiento que comprenderán nuestros lectores teniendo en cuenta las vivas simpatías que nos ha inspirado el ilustre duque de Tetuan desde que se halla al frente del actual Gobierno. El vencedor de Africa, el que tantos dias de gloria acaba de proporcionar á la España, el que ha sido poco hace objeto de tanto aplauso, de tantos vítores, de tan entusiastas y generales ovaciones, no podia esperar á buen seguro que la mano de un criminal atentase ahora contra su existencia. Pero los buenos españoles, aun aquellos mismos cuyas opiniones políticas les mantuvieran mas distantes del gabinete que preside el conde de Lucena, execran un atentado cometido traidoramente contra la persona del bravo General, del entendido hombre de Estado que tanta parte tiene en la obra del engrandecimiento de su patria. Por eso no vacilamos en creer sinceramente que el lamentable suceso á que nos referimos no está relacionado con partido ni fraccion

alguna, porque cuantos militan á la sombra de esas distintas banderas, todos saben conservar la hidalguia de los pechos españoles. Un crimen aislado, sin complicidad ni precedente alguno, sin otra consecuencia que la general indignacion que ha producido, en lo que solamente descubrimos en ese hecho; y un motivo para que sea mas entusiasta si cabe y mas unánime la estimacion que el pais profesa al Dupue de Tetuan.

Conclusion de la lista de los Sres. expositores que han merecido mencion honorífica.

- D. Antonio Real, (Lloseta) Aceite comun.
- D. Gabriel Clar, (Llummayor) Idem de len-tisco.
- D. Mariano Conrado (Palma) Idem comun.
- D. Claudio Capó (Deyá) Avellanas.
- D. Pedro José Trias, (Esporlas) Almendras mol-lares y de papel.
- Idem, (Idem) Bellotas dulces de ingerto.
- Alcalde de, (Stabliments) Almendras de cul-grós y d' en Pou
- D. Lucas Prats, (San Antonio) Dos variedades de almendras.
- D. Rafael Verdera, (Porreras) Algarrobas.
- D. Bartolomé Casasnovas, (Soller) Nueces gran-des.
- D. Damian Pastor, (Idem) Idem blandas.
- Ayuntamiento de, (Pollensa) Higos en pilon.
- Ayuntamiento de, (Santa Eulalia) Piñas veras mollars.
- D. Juan Bautista Visa, (Mahon) Peras, al-baricoques y patatas conservadas al jugo
- D. Jaime Juliá y Vidal, (Palma) Pimiento dulce molido.
- D. Andrés Pizá, (Pollensa) Melocotones y otras frutas en conserva
- D. Jaime Rosselló, (Palma) Cera amarilla.
- D. Mariano Conrado, (Idem) Seda vegetal.
- D. José Sorà y Tur, (Ibiza) Algodon en flor y en limon.
- D. Jaime Llabrés, (Binisalem) Dos zaleas.
- D. Gabriel Pons y Pons, (Mahon) Cañamo.
- D. Pedro José Trias, (Esporlas) Idem del sida abutilon.
- D. Jaime Moyá, (Montuiri) Rubia en raices y en polvo.
- D. Jaime Conrado, (Palma) Barrilla.
- D. Gabriel Pujol, (Idem) Un mortuero, tres carneros y dos ovejas.
- D. Miguel Puig, (Soller) Dos lechones.
- D. Luis Pou y Bonet, (Palma) Dos conejos y dos palomos de casta grande.
- D. Juan Pizá, (Idem) Una máquina para picar carne.
- D. Bernardo Amengual, (Idem) Una mesa de la madera schinus molle.
- D. Guillermo Aguiló, (Idem) Un tocador de frag-mentos de caña.
- D. Antonio Lladó, (Idem) Un organillo.
- D. Pedro Antonio Arbona, (Idem) Guatro man-las.
- D. Matias Moner, (Andraitx) Cuerda de pal-mito.
- D. Gabriel Valent, (Idem) Idem idem muy fina y otra mas gruesa.
- D. Francisco Riquer, (San Juan Bautista) Dos pares de alpargatas de cañamo.
- D. Gabriel Valent, (Andraitx) un paquete de escobitas y una espuerta fina.
- D. José Durán (Palma) Figura de un hombre construido con mimbres y los cesti-tos de idem y de cañas que lleva en las manos.
- D. Juan Miró, (Idem) un medallon de oro.
- D. Francisco Gomila, (Idem) un singulo con borlas de oro.
- Monjas de la Misericordia, (Idem) Tres cubier-tas de copon bordadas en oro.
- Doña Magdalena Serra, (Sansellas) Cuadro bor-

dado de sedas sobre cera que repre-senta la Virgen Santísima.

SECCION OFICIAL.

Administracion general de loterias de la provincia de las Baleares.

En la Plaza de Cort. MODERNA.

El Sorteo que se ha de celebrar el dia 24 del corriente constará de 25.000 billetes al precio de 600 rs. distribuyéndose 562.500 pesos en 1225 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de	100.000
1 de	50.000
1 de	25.000
1 de	12.000
1 de	10.000
1 de	8.000
1 de	6.000
1 de	4.000
1 de	2.000
400 de	1.000
40 de	500
40 de	400
1.030 de	200

2 aproximaciones de 1.000 una al número anterior y posterior al que obtenga el premio de 100.000 pesos fuertes.

2 Idem de 500 una, al número anterior y posterior al que obtenga el premio de 50.000 pesos fuertes.

2 Idem de 250 una, al número anterior y posterior al que obtenga el premio de 25.000 pesos fuertes.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se esponderán á 60 rs. cada uno en las Ad-ministraciones de la renta en esta provincia desde el dia 7 del actual. Palma 4 de diciem-bre de 1860.—El Administrador general, Eleu-terio Quijada.

SECCION COMERCIAL.

Embarcaciones fondeadas en el puerto de Palma.

Dia 6.—De Cardiff en 22 dias britck barca Aristides, de 262 ton., cap. Jim Hoff, con 10 mar. y carbon de piedra.

De Valencia y Iviza en 7 horas vapor Rey don Jaime 1.º de 229 ton., cap. D. Gabriel Medinas, con 22 mar., 45 pas. y balija.

Embarcaciones despachadas.

Dia 6.—Para Alicante land S José, de 50 ton., pat. Pedro Bosch, con 5 mar. y lastre.

Para Málaga land S. Antonio, de 22 ton., pa-tron Juan Porcell, con 4 mar., 1 pas. aguar-diente y efectos.

Para Iviza javeque S. Juan, de 31 ton., patron Manuel Torres, con 3 mar., 4 pas. lastre y efectos.

Para id. land Aguila, de 15 ton., pat. Ber-nardo Pinera, con 2 mar. y lastre.

SECCION RELIGIOSA.

SOLEMNIDAD DEL DIA DE MAÑANA.

✠ La Purisima Concepcion

de Ntra. Sra patrona de España y de sus Indias.

Jubileo en las iglesias de Nuestra Señora.

Cultos.—Para mañana sábado.—En la Catedral para celebrar la festividad de la Inmaculada Con-cepcion de Maria habrá comunión general, á las ocho de la mañana y simultaneamente en los al-tares mayor, de la Concepcion y de S. Pedro y á las diez se cantará la misa mayor con música y sermon

En S. Jaime continuan las cuarentahoras expo-niéndose S. D. M. á las seis y media de la mañana; á las siete y media habrá comunión general y á las diez misa solemne con sermon siendo el ora-dor D. Cayetano Ignacio Seguí Pro.: al anoche-cer, despues de los actos de coro tendrá lugar un rato de meditacion la estacion y la reserva.

En S. Francisco de Asis siguen igualmente las cuarentahoras siendo la exposicion á las seis de la mañana; á las diez se dirá la misa mayor; á las once habrá un rato de oracion mental, á las cua-tro maitines solemnes, y concluidas se reservará.

En S. Nicolás á las tres de la tarde se dará principio á las cuarentahoras que se dedican á su titular. Acto continuo se cantarán los actos de coro de costumbre y al anocheecer tendrá lugar un rato de meditacion, la estacion y la reserva.

En la Concepcion á las ocho de la mañana se practicará el acostumbrado ejercicio de las hijas de la Inmaculada Sra. con música y demas de estilo.

Por todo lo que va sin firma:

El Srío. de la redaccion.—Juan Villalonga.

TEATRO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

Penúltima funcion de los niños Florentinos

dirigidos por D. José Soldaini

Para el sábado 8 de diciembre.

POR LA TARDE.

1.º Sinfonia.

2.º El gran baile en 5 actos, dirigido por la señorita Argia Soldaini, titulado:

Catalina

Ó SEA LA HIJA DEL BANDIDO.

En el que tan numerosos y merecidos aplau-sos obtiene la primera pareja Flori-Lupo, y to-dos los demas niños que componen esta célebre compañía. Se exernará con todo el aparato es-cénico que exige su interesante argumento.

A las tres.

Entrada general 4 rs. Al paraíso 2. rs.

POR LA NOCHE.

Funcion 3.ª de la 6.ª quincena.

1.º Sinfonia.

2.º Los artistas de la compañía de decla-macion española ejecutarán la bellísima comedia en un acto, y dirigida por el Sr. Pardiñas, titulada:

El diablo son los nietos.

3.º Los niños Florentinos repetirán la gra-ciosa comedia en 2 actos, y en italiano, titulada:

EL FANÁTICO POR LAS MUGERES.

4.º Esta funcion terminará con el aplaudi-do baile en 2 actos, dirigido por la referida se-ñorita Soldaini.

La Vivandera.

A las 7 y media.

Entrada general 4 rs. Al paraíso 2 rs.

NOTA. Los Sres. abonados que no hayan satisfecho el importe de sus abonos de las ante-riores quincenas se servirán hacerlo efectivo en el despacho del Teatro, pues de no verificarlo se considerará que renuncian á sus localidades y se pondrán estas á la venta.

SECCION DE ANUNCIOS.

EL VAPOR-CORREO El Rey Don Jaime I

saldrá para Iviza y Valencia el lunes 40 del actual a las OCHO de la mañana.

Admite cargo y pasajeros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, núm. 4.

El Aguila.

Gran Bazar de confeccion y prendas hechas frente la cuesta nueva de la pescaderia.

Abundante y variado surtido de géneros de la mas alta novedad en los que se encuentra el muy superior Valentine que tan rico hace en paletó y raglan.

Chinchillas, castores lisos, rayados y con muestras, edredones y astracanes.

Novedades para pantalones.

Patenes, felpas, casimires, cueros, satenes y astracanes.

En chalequeria.

Rico surtido de cortes estrangeros, felpas, casimires, acolchados, matalaces y muleyes.

Seccion de prendas hechas.

Sacos chaqués de última novedad de 110 reales á 210 muy bien forrados y acolchados.

Idem id. de chinchilla y castores de 210 rs. hasta 300.

Lebisachs paño negro y mezcla en todas medidas y buen forro y acolchados de 110 á 180 rs.

Idem de castor, edredon y chinchilla de 210 á 400 reales.

En raglanes.

De paten felpa lisos y rayados de 120 á 210 rs.

De chinchilla, castor y edredon de 250 á 500 rs. Inverneros de castor, paño y chinchilla de 300 á 400 rs.

En pantalones.

De paño colores con franja y sin ella de 40 á 50 reales.

De paten, cuero, terciopelo de lana y felpa de 60 á 120 rs.

De saten negro muy finos y fuertes, de 50 á 120 rs.

En chalecos.

De paten, castor, paño, casimir y otras telas de última novedad bien forrados y acolchados, de 24, 30, 40 y 50 rs.

De muley, casimir, matalase y felpas, todos en clase estrangera, de 60, 70, 80, 90 y 120 rs.

En chaquetas acolchadas propias para los trabajadores.

De paño mezcla, negro, café y otros colores de 50, 70 y 80 rs.

De castor y edredon liso y rayado de 90, 100 y 120 rs.

Sacos cazadores de mucho abrigo, de 80 á 120 rs.

Y la muy elegante y graciosa chaqueta *marselles* muy propia para montar desde el precio de 80 á 350 rs.

Novedades para señora.

Abrigos de paño, castor chinchilla y valentina de 120 hasta 400 rs.

Aviso al público.

En el establecimiento LA DULCE ALIANZA cuesta nueva de Sto. Domingo frente al Círculo hay un buen surtido de ramilletes y tartas de última novedad y elegancia, lo que se espondrá á precios equitativos. Hallarán en el mismo todo lo perteneciente al ramo de confiteria y pasteleria, de lo cual se admiten encargos para mesas de lujo, todo confeccionado por el que tenia la confiteria suiza en la misma cuesta. Hay tambien salchichones, vinos generosos y licores.

Agricultura é Industria.

En la fábrica del Gas hay un depósito de alquitran (verniz) y de aguas amoniacaes en venta.

El uso y empleo de estas materias es el siguiente:

1º. El alquitran (verniz) sirve para la pintura de todos los objetos de hierro expuestos al aire y á la humedad, tales como tubos de chimenea, columnas, calderas, etc. como tambien para la conservacion de las maderas que deben estar colocadas bajo la tierra.

2º. Sirve tambien para preservar á los árboles frutales de los insectos, pintando el pié con una caja de un palmo de ancho.

3º. Las aguas amoniacaes saturadas de alquitran sirven para aumentar el valor del estiércol, regando cada 60 palmos cubicos con un quintal de dichas aguas, ademas de los principios fertilizadores del amóniaco el alquitran destruye el germen de los insectos tan perjudiciales para ciertas cosechas.

El precio del alquitran (verniz) es de 12 reales quintal; el de las aguas amoniacaes 6 rs.

Las personas que deseen adquirir estos productos se servirán acudir á las oficinas de la Sociedad, del alumbrado de Gas, Cuesta nueva de Sto. Domingo núm. 76 piso principal desde las diez de la mañana á las dos de la tarde

Al público.

Ha llegado á esta capital y se halla de manifiesto para el público, con superior permiso, en la cuesta de Sto. Domingo un hermoso leon domesticado por andaluces; con una famosa y crecida melena de 6 palmos de alto.

Entrada general 9 cuartos, niños 6.

Aviso á las Señoras.

En la calle del Sagell núm. 40 tienda de Bartolomé Cortés hay un buen surtido de bordados á mano de última novedad procedentes de París como son: cuellos con puños y sin ellos propios para la estacion, vestido de bautizo y gorritas, pañuelos para mano, tiras anchas y estrechas, puntillas de todas clases, entradores y otros varios géneros todo á precios baratísimos.

Baratura.

La tienda llamada LAS COPINAS tan conocida en esta de Palma de Mallorca hace saber al público que ha trasladado su establecimiento frente la Cárcel, en donde hallará el público un variado surtido de géneros propios para la estacion como son: indianas para vestidos de muger de todas clases, idem de luto y para cortinaje, musolinas estampadas y blancas, idem bordadas al telar y bordadas á mano para cortinaje, pañuelos crespon de la India bordados, lisos, y adamascados de 6 á 10 cuartas, pañuelos de lana de toda clase de 6 á 10 cuartas, percal blanca de toda clase, percalina para forros de diferente color, paraguas de seda de toda clase y de algodón de diferente tamaño, bujias espelma de 4 á 6 en libra y de toda clase de quincalleria y perfumeria, y otra infinidad de géneros que escusamos mencionar.

Tambien se ha recibido un surtido de Loza de Sevilla, y cristaleria de las mejores fabricas de España. y Francia; todo á precios sumamente baratos.

Alquiler.

Está para alquilar una casa zaguan inmediata á la calle de S. Jaime manzana 159 núm. 15. En los entresuelos de la misma darán razon.

Gran depósito de tablonos en el Socós.

Acaban de llegar procedentes de Bjorneborg y Umea dos cargamentos de excelente madera de pino rojo y superior calidad, surtidos con dimensiones de todas clases. A pesar de ser la madera de estos tablonos de la mejor que se ha introducido en la Isla, y sus precios de primer coste algo mas crecidos, no por esto se aumentarán los que hasta la fecha han regido en el espresado establecimiento.

Mr. Marignac,

tiene el gusto de participar al ilustrado público de Palma que acaba de llegar de París con una magnifica coleccion variada de estampas y un gran surtido de marcos ovalados dorados de todas dimensiones, medallones con sus estampas correspondientes y pilas de agua bendita de varias clases y tamaños.

Todos los mencionados artículos se venderán á precios sumamente arreglados.

Vive calle de S. Nicolás núm. 18.

Alquiler ó venta.

En el término de esta ciudad, y en el lugar denominado de Genova, se alquilan ó venden unas casas, muy alegres, cerca de la nueva Iglesia y con todas sus comodidades necesarias para una familia. En esta imprenta informarán.

Libros estrangeros.

En la libreria de Pedro Ferragut, plaza de Cort frente la casa Consistorial, se admiten encargos de libros estrangeros á los precios de los catálogos de París, peseta por franco. Tambien se admiten suscripciones á toda clase de periódicos franceses, belgas, ingleses y alemanes.

Venta.

En la villa de Sóller hay unas casas grandes para vender situadas en la calle de la Rectoria, manzana 3, núm. 28. Para su ajuste podrán pasar por la redaccion de este periódico y darán razon.

Otra.

Se vende una yegua buena para tiro de un carriage y de bellimas circunstancias. En esta imprenta darán razon.

Pérdida.

La persona que se haya encontrado una pulsera dorada con una cruz del mismo metal, que se perdió desde el Teatro hasta los pórticos de santo Domingo, se servirá entregarla en dichos pórticos núm. 44 piso 2.º donde se le dará el hallazgo competente.

Editor responsable.—D. Juan Garcia de Paredes.

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA.
Cerca del Correo.

P.V.D.º
Juan Villalonga